

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2811

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día: 29 de agosto de 2005

Término del artículo 113: 7 de septiembre de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires. (123-S.-2005.)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano Buenos Aires - convenio de préstamo 4163-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados por el ejercicio finalizado el 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Aires (PTUBA), llevado adelante por la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", AGN señala:

1) Por nota PTUBA 76-04 de fecha 10 de febrero de 2004 remite el informe jurídico del asesor legal de la Unidad Ejecutora donde informa que:

a) "En el expediente EXP-SO1: 0196074/2002 caratulado: 'Estudio Integral de Transporte Urbano de Buenos Aires Ejecución Contrato del Consorcio WS Atkins Internacional Limited - Seer Davies Gleave Limited (Casetram) -UTE-', ha operado la rescisión del contrato por responsabilidad del contratista, quien ha impetrado contra la resolución que

así lo decide, un recurso de apelación con jerárquico en subsidio”.

“El expediente fue girado entonces a Platamba (Planificación de Transporte del Area Metropolitana de Buenos Aires) para completar información, tal como fuera solicitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción, repartición que deberá dictaminar con carácter previo a la resolución a adoptar” (según los registros contables, el proyecto registra como deuda al 31-12-03 la suma de \$ 2.142.767,85 –nota 8 a los estados financieros–).

Sobre el particular, mediante dictamen 6330 de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio, de fecha 16-8-02, se expresa que correspondería iniciar las acciones legales tendientes al recupero de lo pagado –que asciende a la suma de \$ 1.825.210,52–, una vez firme la rescisión del contrato en trato, extremo éste que no se encuentra acreditado dado que aún sigue en trámite el recurso de reconsideración.

Según se expone en nota 5 –Evaluación de Contratos y Licitaciones en 2003– “A la fecha se encuentra a consideración del secretario de Transporte en proyecto de acto normativo por medio del cual se da por notificado a la firma lo dispuesto en la resolución 444 de la Secretaría de Programas Económicos, donde se rechaza la impugnación de la empresa y se eleva al señor ministro el recurso jerárquico interpuesto por la empresa...”;

b) Con referencia a la controversia suscitada entre la supervisión del proyecto y la contratista Siemens sobre la interpretación jurídica al apéndice 2 (base contractual que dispone el mecanismo de reajuste de precios del contrato de instalaciones eléctricas –LP3–): “Conforme lo establecido en la cláusula 6 –solución de controversias– de las condiciones generales del contrato, si surge una controversia entre el contratante y el contratista referido al contrato y las partes no logran resolver la controversia, ésta será remitida por escrito por cualquiera de las partes al conciliador, con copia a la otra parte, habiendo el contratista Siemens S.A. hecho uso del citado procedimiento”.

“Por lo expuesto y atento lo establecido en la cláusula 6.2 –Arbitraje– del contrato en tanto el Estado nacional sometió a arbitraje la citada controversia, según resolución del ex Ministerio de Infraestructura y Vivienda 3 de fecha 24 de enero de 2004” (no cuantifican montos reclamados).

2) Tal como se expone en nota 2 –Principales Políticas de Contabilidad–, durante el presente ejercicio se han efectuado pagos correspondientes al aporte nacional con fondos provistos por el Tesoro nacional, a través de la jurisdicción 91, por un monto de \$ 1.328.431,52.

Asimismo, según se señala en la citada nota, se mantiene a fecha de cierre del presente ejercicio la

deuda con el Tesoro por los fondos provistos a través de esa jurisdicción (91) para efectuar pagos correspondientes al financiamiento BIRF, que ya fueran informados en el dictamen correspondiente al ejercicio 2002, monto que asciende a \$ 3.706.230,22 (u\$s 3.706.230,22). (No se efectuó a fecha de cierre el pedido de fondos ante el mencionado banco).

3) Lo señalado en 2) anterior, último párrafo, se refleja en el estado de inversiones acumuladas. Al respecto en la columna “Inversión pagada acumulada al 31-12-03 - BIRF” se reflejan las sumas canceladas conforme al porcentaje de financiamiento y no respecto de la fuente utilizada.

4) Con referencia al monto de \$ 203.617,99 expuesto en el rubro “Pasivo –Retenciones a depositar” – se informa que al 31-12-03 la deuda exigible (vencida) a esa fecha asciende a \$ 131.359,60.

Al respecto, tal como se expone en nota 1 a los estados financieros, el proyecto aclara que dichos conceptos fueron depositados por razones de presupuesto, previéndose cancelar en el primer trimestre del año 2004. Al cierre de las tareas de campo tales cancelaciones no fueron efectuadas.

5) Con referencia al pago del certificado de obra presentado por la contratista Siemens S.A. por \$ 1.246.198,85, tal como se expone en nota 1 a los estados financieros a fecha de cierre del ejercicio, sólo se había cancelado la parte correspondiente al aporte BIRF (\$ 810.029,25). El monto de \$ 436.169,60 correspondiente al aporte local no fue cancelado. A la fecha de finalización de las tareas de campo el saldo se mantiene aún impago.

6) Tal como se señala al pie de la nota 2 a los estados financieros, situación que se reitera del ejercicio anterior: “No se acompaña el estado comparativo de inversiones reales y las programadas al 31-12-2003, debido a que no se efectuaron proyecciones financieras de las inversiones porque el presupuesto existente estaba destinado a regularizar deudas con las empresas contratistas”.

7) El 29-7-99 se celebró un contrato con la firma Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint S.A. presentando ésta, durante los meses de noviembre y diciembre de 1999, las facturas correspondientes al anticipo contractual por un importe total de \$ 1.866.663,89. Sin embargo el contrato entró en vigencia dado que por restricciones presupuestarias (años 2001 y 2002) no se pagó el anticipo, requisito este último para dar comienzo al plazo para la ejecución de la obra. Durante el periodo indicado no hubo evidencias de que alguna de las partes haya hecho uso efectivo del derecho de declarar la nulidad del contrato según lo previsto en la cláusula 3.3, situación ya expuesta por la AGN en el ejercicio 2002. No obstante lo expresado, el programa ha firmado con la empresa el acta de reactivación de las obras con fecha 30-10-03 (véase punto 8. siguiente), atento a que ésta presentó los comprobantes de pago de las pólizas de ejecución de obra,

condición para la continuidad de relación contractual. Lo señalado se informa por nota 9 a los estados financieros, indicando erróneamente (\$ 2.142.767,85) el monto del anticipo contractual citado precedentemente. Por otra parte, según se expone en nota 11 a los estados financieros, se se prevé que a principios del segundo semestre del año 2004 se finalicen las negociaciones con la empresa contratista y se firme la enmienda.

8) La misma nota 11 “Hechos posteriores al cierre” aclara respecto de la ejecución y continuidad del proyecto: “A finales del año 2003 se elevó al Ministerio de Economía para su firma la Enmienda con el BIRF (ya firmada por funcionarios del banco), momento en el cual entrará en vigencia la ampliación del plazo de vencimiento del proyecto al 31 de diciembre de 2005. A su vez se reestructuró la matriz de financiamiento y los *pari passu* con el banco, producto de los nuevos plazos de obras y de la redistribución realizada en el año 2002 por un decreto omnibus del Poder Ejecutivo nacional”.

“El 30 de octubre de 2003 se firmaron las ‘Actas Acuerdo’ con las empresas contratistas, dando inicio formal a negociaciones por los nuevos montos de los contratos, se prevé que para el primer semestre del año 2004 estén firmadas las enmiendas a los contratos de renovación de vías y aparatos de vía, y obras civiles.

”Para el contrato de señalamiento y radiocomunicaciones se tiene previsto que para el principio del segundo semestre del año 2004 se finalice las negociaciones con la empresa contratista y se firme la enmienda”.

9) Dentro del rubro “Inversión pública” del Activo se incluyen los saldos de los anticipos otorgados sobre los contratos de rehabilitación de la línea A correspondiente a obras y vías por \$ 2.041.807,38 compensando el crédito en el rubro pasivo corriente contratistas a pagar.

10) Según se expone en nota 11 a los estados financieros, en febrero de 2004 se firmaron las decisiones administrativas que permitieron abonar honorarios de consultores en forma retroactiva, por un monto de \$ 151.483 por el período 2003. Dichos profesionales prestaron servicio en el ejercicio 2003 para el proyecto sin mediar contrato alguno que los ligue al mismo. El monto se imputó al presupuesto del año 2003.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeta a lo señalado en “Aclaraciones previas” 1), 7) y 10) y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” 3), 6) y 9), los estados identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31-12-03, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4163-AR de fecha 10-12-97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial, durante el ejercicio 2003, correspondientes al proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE’s, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, AGN señala:

1) No se rinden gastos en forma cronológica, generando distorsión en la cronología de la información que se justifica. No se mantienen fechas de corte que permitan conciliar la información en forma ordenada.

2) AGN observó que en la conciliación de la cuenta especial se incluyen retiros efectuados con fecha 31-12-00, que a la fecha de cierre no fueron justificados al Banco. Los mismos ascienden a \$ 212.872,73.

3) En la solicitud de retiros de fondos 29 se rindieron gastos efectuados durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001 no respetando la obligatoriedad de rendición periódica de los gastos del proyecto.

4) Los importes consignados en la columna “Monto retirado de la cuenta especial” de los certificados de gastos emitidos durante 2002 y 2003, corresponden a dólares estadounidenses convertidos al tipo de cambio establecido por el Banco Nación de la República Argentina a fecha de emisión de orden de pago y no al de retiro de cuenta especial.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” 4), los estados identificados por el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31-12-03 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4163-AR BIRF del 10-12-1997.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado por el ejercicio finalizado el 31-12-03, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, convenio de préstamo 4163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31-12-03, así como las transacciones realizadas durante el período iniciado el 1° de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contemplados en el convenio de préstamo 4163-AR de fecha 10-12-97.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A) Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-03

a) Firmas consultoras

1) LP4 –Modernización de la línea del sistema de subterráneos de Buenos Aires– Suministro e instalaciones de los sistemas de señalamiento y radio-comunicaciones.

El 29-7-99 se celebró el contrato con la firma Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint S.A., la empresa presentó durante los meses de noviembre y diciembre de 1999, las facturas correspondientes al anticipo contractual por un importe total de \$ 1.866.663,89.

Sin embargo, el contrato no entró en vigencia dado que por restricciones presupuestarias (años 2001 y 2002) no se pagó el anticipo, requisito éste último para dar comienzo al plazo para la ejecución de la obra.

Durante el período indicado no hubo evidencias que alguna de las partes haya hecho uso efectivo del derecho de declarar la nulidad del contrato se-

gún lo previsto en la cláusula 3.3, situación expuesta por la AGN en el ejercicio 2002. No obstante lo expresado, se ha firmado con la empresa el acta de reactivación de las obras con fecha 30-10-03, atento a que la empresa presentó los comprobantes de pago de las pólizas de ejecución de obra. Según se expone en nota 11 a los estados financieros al 31-12-03, a la fecha de cierre de la presente auditoría no se ha renegociado el contrato de referencia de acuerdo a la información suministrada; el mismo se llevaría a cabo en el segundo semestre del año en curso.

2. LP5 Supervisión y coordinación de los contratos de las obras civiles e instalaciones de equipos para la línea A.

No tuvo a la vista la documentación que respalde las contrataciones de los seguros a cargo del contratista previstos en las cláusulas 3.5 de las condiciones especiales del contrato según el detalle:

Cláusulas 3.5

a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de vehículos motorizados utilizados por el consultor o por personal de cualquiera de ellos en la República Argentina con una cobertura mínima de u\$s 1.000.000;

b) Seguro contra pérdidas o daños de los equipos comprados total o parcialmente con los fondos suministrados de conformidad con este contrato y de los bienes del consultor utilizados en la prestación de los servicios.

3. LPI. Renovación de vías y aparatos de vía.

Existen 6.375 metros de vías lineales que se encuentran aún en los depósitos del contratista (no han sido colocadas).

Los contratos de renovación de vías están paralizados desde principios del año 2001, por falta de asignación presupuestaria para dicho componente. El 30 de octubre de 2003 se firmó con el contratista el acta de reactivación de obras. A la fecha de cierre del presente ejercicio no se ha renegociado el contrato.

4. LP2. Obras civiles.

Las obras están paralizadas desde principios del año 2001, por falta de asignación presupuestaria para dicho componente durante el ejercicio 2001 y 2002, no hubo avances de obra durante el ejercicio auditado.

El contrato queda sujeto a lo suscrito con el contratista mediante la firma del acta de reactivación de obras. La renovación en las tres estaciones de la línea A, alcanza un avance del 40%.

Con fecha 30 de octubre de 2003 se firma el acta respectiva no habiendo enmienda al contrato a la fecha de cierre de las presentes tareas de campo.

5. LP3. Contrato de instalaciones eléctricas

a) Los contratos de instalaciones eléctricas están paralizados desde principios del año 2001, por

falta de asignación presupuestaria para dicho componente. No obstante, se ha firmado con fecha 25-9-03 la enmienda al contrato para la redeterminación de precios. Durante el ejercicio se han abonado certificados de obra pendientes e intereses, no se han registrado nuevos avances de obra. No obstante, a fines de 2001 se había adquirido gran parte de los materiales como para dar inicio a las obras. A la fecha de cierre del ejercicio, no se habían reanudado los trabajos;

b) Se halla bajo arbitraje, según informe de legales y resolución 3/2002-MIV (24-01-02), la controversia suscitada entre la supervisión y la empresa Siemens sobre la interpretación jurídica que cabe dar al apéndice 2 de la base contractual que dispone el mecanismo de reajuste de precios.

Comentario UEP:

1) LP 4: Se han iniciado las negociaciones con la empresa, quien está elaborando, según la normativa vigente, los cálculos del nuevo monto del contrato.

2) LP 5: Solicitará a la firma la presentación de las pólizas correspondientes.

3) LP 1: A la fecha se renegó el nuevo precio del contrato según las resoluciones del Ministerio de Economía y Secretaría de Obras Públicas 272/2003 y de fecha 15 de abril de 2003. Actualmente se ha elaborado el proyecto de enmienda según las instrucciones del decreto 1.295/02 cuyo contenido se está negociando con el contratista. Está contemplado que durante el transcurso de las próximas semanas del corriente año se finalice la renegociación de la enmienda y se dé inicio a las obras.

4) LP 2: Se está renegociando el nuevo precio del contrato, estimándose llegar a un acuerdo durante el corriente mes para en el mes de marzo acordar la elaboración de la enmienda respectiva.

5) a) LP 3: Los compromisos de la Unidad Ejecutora establecidos en la enmienda a los fines de la reactivación de las obras, han sido cumplimentados durante el mes de noviembre del 2003. Durante diciembre de 2003 se ejecutaron trabajos en el rubro Subestaciones Rectificadoras de Alimentación tal como se puede apreciar en el certificado 2/2.

b) (Véase III - 1) b). Aclaraciones previas del informe de Auditoría sobre estados financieros.

Recomendación

1) Arbitrar las medidas pertinentes a fin de agilizar la renegociación del contrato con la firma Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint S.A. relacionado con la modernización de la línea del sistema de subterráneo de Buenos Aires - suministro e instalaciones de los sistemas de señalamiento y radiocomunicaciones para dar cumplimiento al nuevo

cronograma de obras, emergente de la addenda del convenio de préstamo firmada en diciembre del 2003.

2) Exigir del contratista el cumplimiento de las cláusulas contractuales en cuanto a los seguros.

3) Teniendo en cuenta que la guarda de tales bienes está bajo la órbita del contratista, evaluar la posibilidad de realizar inventarios periódicos sobre los mismos.

Iniciar las gestiones ante quien corresponda para dar cumplimiento al compromiso suscrito mediante acta y cumplimiento al nuevo cronograma de obras según addenda.

4) Realizar las gestiones que correspondan para dar cumplimiento a lo suscrito en el acta y al cronograma de obras establecido en la addenda al convenio de préstamo.

5) Firmar el acta de inicio de obra para dar cumplimiento estricto a la renegociación del contrato por redeterminación de precios. Debido a que la guarda de tales bienes está bajo la órbita del contratista, evaluar la posibilidad de realizar inventarios periódicos sobre los mismos.

b) Registros

1. La UEP no confecciona órdenes de compra ni órdenes de pago que respalden las operaciones pertinentes.

2. El sistema contable (informático) utilizado por el proyecto es de acceso irrestricto, ya que no posee claves de acceso al programa que restrinja su uso a los responsables asignados. Asimismo, se ha corroborado en los asientos diarios suministrados que el mismo permite la carga de datos sin que balancen los saldos deudores de los acreedores.

Por otra parte, no permite emitir un balance de sumas y saldos que contemple saldos de inicio del ejercicio, los movimientos del mismo y saldo final. Permite intercalar asientos de fecha anterior o posterior sin ningún tipo de restricciones, así como también asignar el mismo número de asiento a dos imputaciones diferentes.

3. Los asientos contables carecen de leyenda identificatoria del tipo de gasto y concepto (desde el asiento 66 hasta el asiento 127).

4. No cuenta con un libro Bancos, tampoco se lleva un registro auxiliar que permita individualizar los cheques anulados, a efectos de determinar con exactitud el corte de documentación al cierre del ejercicio.

5. No fueron suministradas las conciliaciones bancarias efectuadas por la UEP, durante el ejercicio 2003.

Recomendaciones de AGN:

1. Confeccionar órdenes de compra y órdenes de pago con los requisitos formales que respalden las operaciones pertinentes.

2. Prever la modificación del sistema para que no permita la carga de asientos incorrectos en su sumatoria y que permita emitir balance de sumas y saldos, que contenga saldos al inicio, movimientos del ejercicio y saldo final, con resguardo en el acceso al sistema mediante la implementación de claves para cada tipo de usuario.

3. Los asientos contables deben contener una leyenda que permita identificar el tipo de gasto y de la operación registrada.

4. Implementar el uso de registros auxiliares a efectos de mejorar la calidad de la información financiera.

5. Efectuar conciliaciones bancarias periódicas (mensuales) de las cuentas del proyecto identificando en forma clara y precisa al encargado de su realización y al responsable de supervisarlas.

c) Consultores

1. No se mantiene, en los legajos que fueron suministrados, la documentación que respalde el proceso de selección de los consultores como para garantizar el principio de competencia en el proceso y brindar transparencia a la gestión.

2. AGN detectó que el 80 % de los CV no poseen fecha de emisión y el 20 % carece de fecha y sello de recepción.

AGN recomienda mantener adecuada documentación de respaldo relacionada con el proceso de selección de consultores. Dar cumplimiento a la normativa vigente.

B) Observaciones del ejercicio

1) Retenciones impositivas

1. El listado de retenciones emitido por el SICORE, difiere de las efectivamente realizadas y también de los comprobantes de retención que fueron suministrados por el proyecto.

2. Ninguno de los comprobantes de retenciones suministrados como constancia de la retención practicada (originales y duplicados) estaban debidamente suscritos (por responsable del proyecto y por los contratistas y/o consultores).

3. No se ingresaron en tiempo y forma las retenciones de impuesto practicadas por el proyecto en concepto de ganancias, IVA y SUSS. En algunos casos los pagos fueron realizados fuera de término sin considerar los cargos financieros (intereses resarcitorios) al momento de su cancelación.

– Impuesto a las ganancias.

1. A la fecha de cierre, se adeudaban todas las retenciones efectuadas en el ejercicio correspondientes a los consultores (las mismas se realizaron en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2003).

2. Respecto de las retenciones practicadas a los contratistas, no se cancelaron ante la AFIP aque-

llas realizadas en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2003.

3. Fueron depositadas en el mes de diciembre de 2003 las retenciones practicadas a los contratistas en mayo, julio, septiembre y octubre de 2003 (se depositó, únicamente el monto adeudado –capital– no considerando los intereses resarcitorios). Se depositaron retenciones en exceso, correspondientes al mes de mayo por \$ 91,76.

– Impuesto al valor agregado

Las retenciones correspondientes al mes de septiembre se depositaron en el mes de diciembre.

– S.U.S.S.

No se depositaron las sumas retenidas correspondientes a los meses de septiembre y noviembre.

AGN recomienda:

1. Incorporar al SICORE las retenciones efectuadas en el momento del efectivo pago de las facturas a fin de conciliar el listado emitido por dicho sistema con las registraciones contables.

2. Los certificados de retenciones emitidos deberían ser suscritos por el responsable, tanto los originales entregados a los contratistas y/o consultores como los duplicados en poder del proyecto.

3. Efectuar el correspondiente depósito de las retenciones practicadas en tiempo y forma, a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente y, así, no generar cargos financieros adicionales para el proyecto.

2) Solicitudes de desembolso

1. No se rinden gastos en forma cronológica, lo que dificulta el control de las erogaciones que se justifican en cada solicitud.

2. En las solicitudes de desembolso 29 y 30: i) en la columna donde se consigna el “100 % pagado”, se informa el monto correspondiente a la parte BIRF, debería informarse el total del certificado (parte BIRF más aporte nacional), e ii) en la columna “% BIRF” se informa el total (100 %), debería informarse el porcentaje correspondiente al financiamiento del banco (65 %).

3. En la solicitud de retiros de fondos 29, el honorario rendido correspondiente al consultor Paula Fariña, se indicó erróneamente la fecha 4-12-01 correspondiendo el mismo a la fecha 4-12-00.

AGN recomienda:

1. Efectuar las rendiciones de gastos cronológicamente para facilitar el control y seguimiento de los mismos. Conciliar los registros contables con la información que se rinde al banco a fin de poder realizar el control cruzado entre los registros y las solicitudes pertinentes.

2. y 3. Efectuar los controles correspondientes a efectos de minimizar los errores formales indicados precedentemente.

Asimismo, en las consideraciones de la resolución en análisis, la AGN observa una importante subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el Expediente Oficiales Varios 275/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-03 del Proyecto de Transporte Urbano Buenos Aires - convenio de préstamo 4163-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de Nación referente a los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano Buenos Aires - convenio de préstamo 4163-AR BIRF, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de mayo de 2005.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez.

2

Ver expediente 123-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.